

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL

DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.

Diciembre dos (02) de dos mil veintiuno (2021)

Ordinario No. 11001310500720120024000

De: MARÍA MONIQUE PINOT DE LIBREROS

Contra: ISS - COLPENSIONES

INFORME SECRETARIAL. Al despacho para proveer informando que el apoderado de la parte demandante solicita se libre mandamiento de pago.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Diciembre dos (02) de dos mil veintiuno (2021)

1. Como quiera que el apoderado de la parte demandante solicita se libre mandamiento de pago ejecutivo, el despacho previo a dar trámite al mismo, dispone, se remita el expediente a la oficina judicial, a fin que sea abonado a este Juzgado y repartido como ejecutivo. Líbrese oficio remisorio.
2. Requiérase a las partes para que verifiquen tanto en el sistema de gestión judicial como en los estados el número de radicación del proceso ejecutivo, debido a que por estadísticas, al proceso debe asignársele una nueva radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 209 fijado
hoy 03 DE DICIEMBRE DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7de98bece623e39d1673dbce0715564d75dec9a72698fb4bbd668cbd25c0e26a**

Documento generado en 02/12/2021 08:14:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL

DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.

Diciembre dos (02) de dos mil veintiuno (2021)

Ordinario No. 11001310500720140017500

De: LUCILA LÓPEZ DE VILLALOBOS

Contra: COLFONDOS S.A. - OTRA

INFORME SECRETARIAL. Al despacho para proveer informando que la apoderada de la litis consorte solicita se libre mandamiento de pago.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Diciembre dos (02) de dos mil veintiuno (2021)

1. Como quiera que la apoderada de la señora ESTRELLA DEL SOCORRO BETANCURT SIERRA solicita se libre mandamiento de pago ejecutivo, el despacho previo a dar trámite al mismo, dispone, se remita el expediente a la oficina judicial, a fin que sea abonado a este Juzgado y repartido como ejecutivo. Líbrese oficio remisorio.
2. Requírase a las partes para que verifiquen tanto en el sistema de gestión judicial como en los estados el número de radicación del proceso ejecutivo, debido a que por estadísticas, al proceso debe asignársele una nueva radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 209 fijado
hoy 03 DE DICIEMBRE DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ff175ec1d7b44f068bf5d2f8316ba931e7ee91d823f16187a772daf4b2001d8**

Documento generado en 02/12/2021 08:14:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

JUZGADO SEPTIMO LABORAL

DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.

Diciembre dos (02) de dos mil veintiuno (2021)

Ordinario No. 11001310500720140068600

De: HÉCTOR JULIO ROJAS ZÁRATE

Contra: ASFALTOS LA HERRERA S.A.S - OTROS

INFORME SECRETARIAL. Al despacho para proveer informando que la abogada LUISA FERNANDA DAZA MANRIQUE solicita se libre mandamiento de pago, no obstante, no funge como apoderada judicial de la parte actora.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Diciembre dos (02) de dos mil veintiuno (2021)

1. Visto el informe anterior, previo a dar trámite a la solicitud de ejecución, la profesional del derecho LUISA FERNANDA DAZA MANRIQUE debe acreditar su derecho de postulación en los términos del Decreto 806 de 2020.

2.Reconózcase y téngase como apoderado judicial de la UMV al Dr. ANDRÉS MAURICIO CASTILLO LOZANO, portador de la T.P. No. 121.825 del CSJ, para lo fines y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 209 fijado
hoy 03 DE DICIEMBRE DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cb25fc9de631c2a8142b84262b1d448e34455434683359c1ff780202a2bf2e6**

Documento generado en 02/12/2021 08:14:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Diciembre dos (02) de dos mil veintiuno (2.021)

ORDINARIO NO. 11001310500720140075900
De: WILSON VÉLEZ GARZÓN
Contra: SENA

Al Despacho en la fecha el presente proceso, informando que la abogada Claudia Marcela Restrepo allega poder conferido por el SENA. Sírvase proveer.

La secretaria,


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Diciembre dos (02) de dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, previo a reconocerle personería, se requiere nuevamente a la abogada Claudia Marcela Restrepo Tarquino para que allegue el poder en los términos que ordena el Decreto 806 de 2020, esto es, que sea conferido desde el correo electrónico institucional y/o registrado en el certificado de existencia y representación legal de la entidad que representa, no desde su cuenta de correo institucional, es decir, debe remitirse directamente desde el correo electrónico del representante legal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.
El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 209 fijado
hoy 03 DE DICIEMBRE DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edc92672bb907ed86a3791eccb78b8b5a31bbf5b64f0d14934e87544f3242a9**

Documento generado en 02/12/2021 08:14:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL

DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.

Diciembre dos (02) de dos mil veintiuno (2021)

Ordinario No. 11001310500720150034600

De: LILIA VERÓNICA PAÉZ GONZÁLEZ

Contra: COLPENSIONES

INFORME SECRETARIAL. Al despacho para proveer informando que el apoderado de la parte demandante solicita se libre mandamiento de pago.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Diciembre dos (02) de dos mil veintiuno (2021)

1. Como quiera que el apoderado de la parte demandante solicita se libre mandamiento de pago ejecutivo, el despacho previo a dar trámite al mismo, dispone, se remita el expediente a la oficina judicial, a fin que sea abonado a este Juzgado y repartido como ejecutivo. Líbrese oficio remisorio.
2. Requiérase a las partes para que verifiquen tanto en el sistema de gestión judicial como en los estados el número de radicación del proceso ejecutivo, debido a que por estadísticas, al proceso debe asignársele una nueva radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 209 fijado
hoy 03 DE DICIEMBRE DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e5cc6c8cdcc8ffe45dbedcb2990d937d9143f5a6cb6e4be90dfc0e916a54d8f**

Documento generado en 02/12/2021 08:14:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL

DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.

Diciembre dos (02) de dos mil veintiuno (2021)

Ordinario No. 11001310500720160068900

De: MARÍA LUPERCIA AMADOR DE PEÑA

Contra: COLPENSIONES – AVÍCOLA EL MICHÚ LTDA.

INFORME SECRETARIAL. Al despacho para proveer informando que el apoderado de la parte demandante solicita se libre mandamiento de pago.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Diciembre dos (02) de dos mil veintiuno (2021)

1. Como quiera que el apoderado de la parte demandante solicita se libre mandamiento de pago ejecutivo, el despacho previo a dar trámite al mismo, dispone, se remita el expediente a la oficina judicial, a fin que sea abonado a este Juzgado y repartido como ejecutivo. Líbrese oficio remisorio.

2. Requiérase a las partes para que verifiquen tanto en el sistema de gestión judicial como en los estados el número de radicación del proceso ejecutivo, debido a que por estadísticas, al proceso debe asignársele una nueva radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 209 fijado
hoy 03 DE DICIEMBRE DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3e874179e33819cfbfd392de652923ce2e8410b5e1efcdefd267e98b6df2bbd**

Documento generado en 02/12/2021 08:14:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL

DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.

Diciembre dos (02) de dos mil veintiuno (2021)

Ordinario No. 11001310500720170041100

De: MARIO AVELLANEDA CUSARIA

Contra: COLPENSIONES – PORVENIR S.A. - OTRO

INFORME SECRETARIAL. Al despacho para proveer informando que la apoderada de la parte demandante solicita se libre mandamiento de pago.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Diciembre dos (02) de dos mil veintiuno (2021)

1. Como quiera que la apoderada de la parte demandante solicita se libre mandamiento de pago ejecutivo, el despacho previo a dar trámite al mismo, dispone, se remita el expediente a la oficina judicial, a fin que sea abonado a este Juzgado y repartido como ejecutivo. Líbrese oficio remitatorio.
2. Requiérase a las partes para que verifiquen tanto en el sistema de gestión judicial como en los estados el número de radicación del proceso ejecutivo, debido a que por estadísticas, al proceso debe asignársele una nueva radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 209 fijado
hoy 03 DE DICIEMBRE DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b330ca973388cc7004a046781ab77f8d60671ff1e9b1f3aa7aab5de414ca8c1**

Documento generado en 02/12/2021 08:14:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL

DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.

Diciembre dos (02) de dos mil veintiuno (2021)

Ordinario No. 11001310500720180046800

De: MARÍA DEL CARMEN TORRES PINZÓN

Contra: COLPENSIONES – PORVENIR S.A.

INFORME SECRETARIAL. Al despacho para proveer informando que el apoderado de la parte demandante solicita se libre mandamiento de pago.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Diciembre dos (02) de dos mil veintiuno (2021)

1. Como quiera que el apoderado de la parte demandante solicita se libre mandamiento de pago ejecutivo, el despacho previo a dar trámite al mismo, dispone, se remita el expediente a la oficina judicial, a fin que sea abonado a este Juzgado y repartido como ejecutivo. Líbrese oficio remitatorio.
2. Requiérase a las partes para que verifiquen tanto en el sistema de gestión judicial como en los estados el número de radicación del proceso ejecutivo, debido a que por estadísticas, al proceso debe asignársele una nueva radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 209 fijado
hoy 03 DE DICIEMBRE DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d740875a8c2c9e0c49169986838855018eea25da167954df2eddc62eb5684017**

Documento generado en 02/12/2021 08:14:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2018-00690-00
DEMANDANTE: LIGIA OLAYA GONZALEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES-COLFONDOS-
PORVENIR y como vinculado
MINISTERIO DE HACIENDA Y
CREDITO PUBLICO.

Bogotá D.C., Dos (02) de Diciembre de dos mil veintiuno
(2021)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que el expediente, que la audiencia programada para el día 02 de diciembre de 2021, no se pudo realizar. Sírvase proveer

ANGELA PIEDAD OSSA
GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Dos (02) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho
resuelve:

1. Fijar nueva fecha de audiencia de que trata el Art 80 del C.P.T y de la S.S, para el día, VIERNES 10 DE DICIEMBRE DE 2021 A LAS 3:00 PM, la cual se llevará a cabo en la plataforma **Microsoft Teams**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

CGA/

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 209
fijado hoy 03 DE DICIEMBRE DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

**Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57b4a320a2d6cbabe50ff47bd091c5029c39db45a82b75539ecb184e697b9906**

Documento generado en 02/12/2021 08:14:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL

DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.

Diciembre dos (02) de dos mil veintiuno (2021)

Ordinario No. 11001310500720190013000

De: LUZ AMÉRICA MALAGÓN GUILLÉN

Contra: COLPENSIONES – PORVENIR S.A.

INFORME SECRETARIAL. Al despacho para proveer informando que el apoderado de la parte demandante solicita se libre mandamiento de pago.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Diciembre dos (02) de dos mil veintiuno (2021)

1. Como quiera que el apoderado de la parte demandante solicita se libre mandamiento de pago ejecutivo, el despacho previo a dar trámite al mismo, dispone, se remita el expediente a la oficina judicial, a fin que sea abonado a este Juzgado y repartido como ejecutivo. Líbrese oficio remitatorio.
2. Requiérase a las partes para que verifiquen tanto en el sistema de gestión judicial como en los estados el número de radicación del proceso ejecutivo, debido a que por estadísticas, al proceso debe asignársele una nueva radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 209 fijado
hoy 03 DE DICIEMBRE DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **520eb264c878b7099b08d720806ab9319d27c9726ddf5bf72c5c3adfb6bf2bfb**

Documento generado en 02/12/2021 08:14:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL

DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.

Diciembre dos (02) de dos mil veintiuno (2021)

Ordinario No. 11001310500720190028500
De: FERNANDO REBELLÓN GÓMEZ
Contra: COLPENSIONES – OLD MUTUAL S.A.

INFORME SECRETARIAL. Al despacho para proveer informando que la apoderada de la parte demandante solicita se libre mandamiento de pago.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Diciembre dos (02) de dos mil veintiuno (2021)

1. Como quiera que la apoderada de la parte demandante solicita se libre mandamiento de pago ejecutivo, el despacho previo a dar trámite al mismo, dispone, se remita el expediente a la oficina judicial, a fin que sea abonado a este Juzgado y repartido como ejecutivo. Líbrese oficio remititorio.
2. Requiérase a las partes para que verifiquen tanto en el sistema de gestión judicial como en los estados el número de radicación del proceso ejecutivo, debido a que por estadísticas, al proceso debe asignársele una nueva radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 209 fijado
hoy 03 DE DICIEMBRE DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **874c74e077e7187b46d8535ebc4c7b09f6d4dcf90ee932567581ecf27dea5b2d**

Documento generado en 02/12/2021 08:14:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL

DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.

Diciembre dos (02) de dos mil veintiuno (2021)

Ordinario No. 11001310500720190067900
De: LESLEY ELIZABETH ANNE DAVIDSON DUFFY
Contra: COLPENSIONES – PROTECCIÓN S.A.

INFORME SECRETARIAL. Al despacho para proveer informando que el apoderado de la parte demandante solicita se libre mandamiento de pago.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Diciembre dos (02) de dos mil veintiuno (2021)

1. Como quiera que el apoderado de la parte demandante solicita se libre mandamiento de pago ejecutivo, el despacho previo a dar trámite al mismo, dispone, se remita el expediente a la oficina judicial, a fin que sea abonado a este Juzgado y repartido como ejecutivo. Líbrese oficio remitatorio.
2. Requiérase a las partes para que verifiquen tanto en el sistema de gestión judicial como en los estados el número de radicación del proceso ejecutivo, debido a que por estadísticas, al proceso debe asignársele una nueva radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 209 fijado
hoy 03 DE DICIEMBRE DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f48f217e6aa7787995acc35eff92212cd5a37a7c04dfe913da4de963d50aa64**

Documento generado en 02/12/2021 08:14:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2019-00413-00
DEMANDANTE: MATILDE SANCHEZ MALDONADO
DEMANDADO: COLPENSIONES - COLFONDOS

Bogotá D.C., dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que, se hace necesario reprogramar la audiencia. Sírvase proveer.


ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

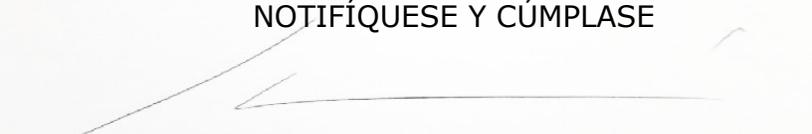
En ese orden de ideas, el Despacho dispone:

- 1. INCORPORAR** la documental alegada por Colpensiones, referente al calculo de rentabilidad que fue ordenado en audiencia y que ya fue remitido a las partes.
- 2. REPROGRAMAR** la audiencia y **CITAR** a las partes para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L., para el día **VIERNES DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA (02:30 P.M.) DE LA TARDE** la cual realizará de manera presencial en las instalaciones del Despacho judicial.
- 3.** Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15

minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

4. De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Demandante:

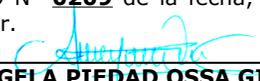
dianasalamanca1912@gmail.com

Demandado:

audienciasvirtuales.calnaf@gmail.com

gomezacostaabog@gmail.com

dependenciabpabogados@gmail.com

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C tres (3) de diciembre de 2021
Por ESTADO N° 0209 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **767c9c4a61f492b39f97509bc7103f5ab144517ea6614705a6e4fc21ec57bf20**

Documento generado en 02/12/2021 08:14:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

**RAD: 11001310500720200026200
DTE: FABIOLA ALARCÓN FERNANDEZ
DDO: COLPENSIONES Y PORVENIR**

Bogotá D.C., 2 diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Informe Secretarial: al Despacho del señor Juez informando que, debe hacerse claridad, respecto al auto que antecede, por cuanto por error de digitación se consignó erróneamente el nombre de la demandante. Sírvase Proveer.

Bogotá D.C., 2 diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho dispone:

PRIMERO: Aclarar el auto de la siguiente manera:

“

**RAD: 11001310500720200026200
DTE: FABIOLA ALARCÓN FERNANDEZ
DDO: COLPENSIONES Y PORVENIR**

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) CLAUDIA LILIANA VELA identificado (a) con la C.C. 65.701.747 portador (a) de la T.P. No. 123.148 del CSJ, como apoderado(a) judicial principal de la parte demandada COLPENSIONES en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) VIVINA MORENO ALVARADO identificado (a) con la C.C. 1.093.767.709 portador (a) de la T.P. No. 269.607 del CSJ, como apoderado(a) judicial sustituto de la parte demandada COLPENSIONES en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Por reunir los requisitos establecidos por el art. 31 del CPL se tiene por CONTESTADA la demanda por parte de demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS identificado (a) con la C.C. 79.985.203 portador (a) de la T.P. No. 115.849 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la parte demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Por reunir los requisitos establecidos por el art. 31 del CPL se tiene por CONTESTADA la demanda por parte de demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A

Para que tenga lugar la audiencia especial obligatoria de conciliación y/o primera de trámite, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, se fija la hora de las **9:30 A.M., DEL 21 DE FEBRERO DE 2022** En consecuencia se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer el demandante y el representante legal de la entidad demandada. En el evento de fracasar la conciliación se decretarán las pruebas que se consideren pertinentes. la cual realizará en la plataforma **Microsoft Teams**.

Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y cgaitana@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularan a la plataforma referida para la realización de la audiencia así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

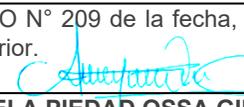
De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Correos:

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C 03 de diciembre de 2021
Por ESTADO N° 209 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **452a443b6bfe8d853d8fde80d07c061540ce06360cdaa280d2351f7881a7bea7**

Documento generado en 02/12/2021 08:14:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO**

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2021-00492-00
DEMANDANTE SANDRA PATRICIA RODRÍGUEZ MELO
DEMANDADO ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A ESIMED S.A.
GRUPO EMPRESARIAL conformado por
SERVICIO AÉREO MEDICALIZADO Y FUNDAMENTAL SAS
MIOCARDIO S.A.S.
SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ
FUNDACIÓN HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO DE SAN JOSÉ
COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA LOS PROFESIONALES DEL SECTOR
SALUD
CORPORACIÓN NUESTRA IPS
PROCARDIO SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES S.A.S.
CIENO GROUP SAS
MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A.
LIGIA MARÍA CURE RÍOS
ORGANIZACIÓN CLÍNICA GENERAL DEL NORTE S.A.
PRESTNEWCO SAS
PRESTMED S.A.S.
MEDIMAS EPS S.A.S.

Bogotá D.C., dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que vencido el termino otorgado en auto que antecede, la parte demandante no adecuo la demanda. Sírvase proveer.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Angella Piedad Ossa Giraldo', with a horizontal line underneath.

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 20 de octubre de 2021, esto es, no subsanó la demanda dentro del término concedido, se dispone su **RECHAZO** y **DEVOLUCIÓN** previa anotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Correos:

Dte:

sandritapr-77@hotmail.com

pitriev@gmail.com

Ddo:

gerencia@medicalfly.com.co

miocardiosas@gmail.com

ojuridica@hospitaldesanjose.org.co

notificaciones legales@hospitalinfantildesanjose.org.co

dirección.general@hospitalinfantildesanjose.org.co

mjimenez@cmpps.com.co

katherynm@cmpps.com.co

rpenuelar@nuestraips.com.co

gerencia@procardiohcc.com

grupomedplus@medplus.com.co

juridica@clinicageneraldelnorte.com

contabilidad@clinicageneraldelnorte.com

notificacionesjudiciales@presnewco.com

directorejecutivodc@prestnewco.com

notificacionesjudiciales@prestmed.com

directorejecutivoar@prestmed.com

notificacionesjudiciales@medimas.com.co

notificacionesjudiciales@esimed.com.co

**JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C tres (3) de diciembre de 2021

Por ESTADO N° **020** de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 007

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8570917185d3c8846294df1592b06f537397994a27251fb22bc0ffde3aec715a**

Documento generado en 02/12/2021 08:14:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2017-0071400
DEMANDANTE: ESKIL ANDRES VICTOR BYLIN
DEMANDADO: ECOCIUDAD COLOMBIA SAS

Bogotá D.C., 2 DE DICIEMBRE DE 2021

Al despacho señor Juez informando que la apoderada de la parte demandante solicita la corrección de la sentencia.

LA SECRETARIA

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 2 DE DICIEMBRE DE 2021

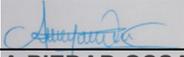
Visto el informe que antecede y teniendo en cuenta que efectivamente en la sentencia de primera instancia existe un error involuntario en la suma a la cual se mencionó en la sentencia de primera instancia, se fija fecha para resolver lo pertinente a la hora de las **8:00 A.M., DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2021**. En consecuencia se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer los apoderados de las partes

De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C 3 DE DICIEMBRE DE 2021

Por ESTADO N° 209 de la fecha, fue notificado el auto anterior. 
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73c97f66bc3e7b898a2b3b0e29573f777d786c8e409000b07a6f9911ce2227c1**

Documento generado en 02/12/2021 08:14:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA

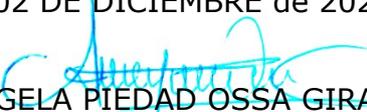


RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

ORDINARIO RADICADO 110013105007-2020-00324-00
DEMANDANTE: MARIA DEL ROSARIO ANGEL REYES
GUERRERO DEMANDADO: COLPENSIONES – OLD
MUTUAL – PORVENIR

Primero (01) de diciembre de Dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: al despacho del señor Juez, informando que, por error se programó fecha de audiencia para el día 02 DE DICIEMBRE de 2021 a las y la misma no se pudo realizar. SIRVASE PROVEER.


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Primero (01) de diciembre de Dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho resuelve:

1. Fijar nueva fecha de audiencia de que trata el art 80 del C.P.T y de la S.S, para el día JUEVES 27 DE ENERO DE 2021, a las 4:00 PM.
2. REQUERIR a Colpensiones para que en el termino de 10 días hábiles allegue el correspondiente calculo de rentabilidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN EL JUEZ

Audienciasvirtuales.calnaf@gmail.com
abogados@lopezasocia.net

lavoraabogados@gmail.com
rosarioangelr@gmail.com
maria.angel@urosario.edu.co
lawmurrillo@mail.com

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 209
fijado hoy 03 DE DICIEMBRE DE 2021


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

**Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58b64219c10e98be574d8f83705621810a55c1d31531ea071d6eb896705c8dda**

Documento generado en 02/12/2021 08:14:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2018-00641-00
DEMANDANTE: DUGAR ZAMBRANO LOPEZ
DEMANDADO: MARVAL S.A Y OTROS.

Bogotá D.C., Dos (02) de Diciembre de dos mil veintiuno
(2021)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que el expediente, que la audiencia programada para el día 02 de diciembre de 2021, no se pudo realizar. Sírvase proveer

ANGELA PIEDAD OSSA
GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Dos (02) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho
resuelve:

1. Fijar nueva fecha de audiencia de que trata el Art 80 del C.P.T y de la S.S, para el día, VIERNES 10 DE DICIEMBRE DE 2021 A LAS 2:00 PM, la cual se llevará a cabo en la plataforma **Microsoft Teams**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

DTE:
ralanvarga29@gmail.com
legalcclsas@gmail.com
tatianagomez82@gmail.com
www.brucelibardo@hotmail.com
www.brucsanchez@rst-legal.com

CGA/

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C (03) de Diciembre de 2021
Por ESTADO N° 209 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO Secretaria

Firmado Por:

**Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **396e4832a6aebd9d3a85ce328bf7a5f53c26ed72c7d318019a950f217950fb4c**

Documento generado en 02/12/2021 08:14:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>